

A DESPACHO de la señora Juez, el presente proceso informando que el día 13/02/2023 venció el término de traslado de la liquidación del crédito que antecede sin que se hubiere presentado reparo alguno, presentada por el extremo ejecutante y de la cual se impartió su trámite respectivo a través de los estados y traslados electrónicos (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-victoria-valle-del-cauca>) autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura.. Sírvase proveer. Marzo 02 de 2023


CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

*AUTO
Proceso: Ejecutivo con Acción Real
Jhon Heriberto Monroy, hoy María Del Pilar Castaño Escalante
Vs.
Gerardo Alberto Escalante Álvarez
Radicación No. 2019-00033-00*

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
SIETE (07) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se formuló objeción alguna a la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante hasta el día 30/01/2023 y estando conforme a las normas aplicables, **SE APRUEBA** la misma de conformidad al artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

**Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6402bc1f57ff1f4c9a80fb65ca92c1e4a6b88667fa1af70c5867304c200e8be**
Documento generado en 07/03/2023 04:30:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**